

SÁBADO 8 DE MAYO DE 1886.

ASESINATO

DEL

GENERAL PRIM.

CONTINUACION DE LAS SENTENCIAS.

»En la villa y Corte de Madrid, á veinte de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve. Vista la causa que ante Nos pende, remitida en consulta por el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, y seguida entre partes, de la una el Fiscal de S. M., y de la otra el procurador D. Inocente Pérez, á nombre de Juan Rodriguez López, conocido por José López Pérez, hijo de Santiago y Josefa, natural de Santa María la Blanca, de treinta y cinco años de edad, casado, y de la otra el procurador D. Fernando Bravo, á nombre de Esteban Sanz Leza, natural de Tudelilla, casado, de treinta y dos años de edad, Martin Arnedo y Hernández, de la misma naturaleza que el anterior, soltero, de treinta y cinco años, preso el primero, en libertad los otros dos y procesados por tentativa de asesinato del Excmo. S. D. Juan Prim, cuya causa se halla acumulada á la de asesinato de dicho excelentísimo señor, y ambos han sido comprendidos con otros procesados, habiéndose sobresehido libremente respecto de unos y declarados rebeldes á otros Siendo ponente el Magistrado D. Pablo Cases. Aceptados los resultandos y considerandos, menos el quinto que contiene la sentencia consultiva que el Juez de primera instancia del distrito del Congreso dictó en veintidos de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, y los de los autos tambien consultados de primero de Mayo y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, veinte de Junio y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y siete y cuya confirmacion solicita el fiscal de Su Majestad y los procesados.

»Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia por la que se absuelve entendiéndose libremente á Juan Rodriguez López, conocido por José López Perez, Esteban Sanz Leza y Martin Arnedo Fernández, declarando de oficio las costas y fina, dándose la absolucion de no constituir delito por los mismos ejecutados, constituyendo únicamente de conspiracion y proposicion para el asesinato que no resulta tuviera lugar por consecuencia de dichas proposiciones y conspiraciones.

»Y aprobamos los expresados autos de primero de Mayo y dos de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis, veinte de Junio y cinco de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, por los que se sobreseyó provisionalmente respecto de los procesados que en dichos autos se expresan, declarando reveldes á los que se citan como tales y mandando archivar la causa hasta que éstos se presenten ó sean habidos. Y póngase desde luego en libertad á Juan Rodríguez López sino estuviese privado de ella por otra causa ó condena para lo que se libra el correspondiente mandamiento al Juez de primera instancia del distrito del Congreso.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Ubaef.—Pablo Cases.—Rubricada en Madrid á veintiuno de Noviembre de mil ochocientos setenta y nueve.»

Después de las sentencias que en el número anterior y el presente dejo copiadas ¿qué puedo yo decir? Mis lectores son los encargados de comentarlas por ahora, á cuyo fallo, siempre justo, me someto.

Pero con el fin de que puedan pronunciarlo, con más datos y conocimiento de causa, voy á permitirme hacer algunas aclaraciones, que unidas á los recursos á que apelé para hacer entender á los Tribunales lo desacertados que habían estado en las diligencias practicadas, para el descubrimiento de los asesinos del general Prim, así como en las providencias, autos y sentencias, dictadas en el proceso, puedan servir de contestación á cuantas alusiones infundadas me hace en su folleto el Sr. Paul Angulo, y de justificación ante el rectísimo criterio de mis apreciables lectores.

Cuando fui preso y procesado (15 de Noviembre de 1870) por suponerse autor de la tentativa de asesinato del general Prim, lo fui también, llamado al terreno de la provocación y del insulto, por don Felipe Solís y Campuzano, ayudante de S. A. el duque de Montpensier, á quien contesté con dignidad, probando hasta la evidencia la participación que en el asunto había tenido dicho Sr. Solís. Los incidentes que durante el proceso tuvieron lugar son bien conocidos de la opinión pública por habérselos dado yo á conocer; mas hoy deseo hacer constar que durante el proceso, y tanto en su estado de sumario como en el de plenario, pedí solemnísimamente que se atendiesen las reclamaciones que dentro de mi más perfecto derecho elevé á los tribunales á fin de que se me permitiese denunciar y probar quiénes habían sido los autores del asesinato del general Prim, previas las seguridades correspondientes con que evitar todo atentado contra mi vida, puesto que ya lo había dicho en diferentes ocasiones. Y en nueve años y veintisiete días que permanecí detenido en la cárcel del Saladero, tiempo que tardó la causa en sustanciarse, no pude conseguir que tan justísima pretensión fuese atendida. Llegó el momento de la sentencia (20 de Noviembre de 1879), y se me absuelve libremente; pero como quiera que esta absolución no me resarcía de los perjuicios que se me habían irrogado con una prisión tan prolongada, tan improcedente, injusta é ilegal, al siguiente día de serme notificada aquella, acudí á la Sala sentenciadora de la Sección 3.ª con el escrito, que copiado literalmente decía así:—«Excelentísimo señor: José Lopez, en la causa de supuesta tentativa de asesinato del general Prim, ante V. E., como mejor

proceda y haya lugar, comparece y dice: Que á pesar de haber sido absuelto libremente, no puede conformarse ni se conforma con la sentencia dictada por esa Superioridad en la causa que deja hecha mención, porque en ella se ha cometido infracción de ley y quebrantamiento de forma. Y como quiera que está dispuesto á no consentir que queden impunes y sin el debido castigo las infracciones de ley, los autos y sentencias injustas, arbitrarias é ilegales que se han cometido por los señores jueces y magistrados que han intervenido en el referido proceso, así como tampoco las no ménos anomalías que, debidas á imposiciones fáciles de comprender, han sido también cometidas para ocultar los verdaderos autores y ejecutores del asesinato del general Prim —A la Sala suplica, que teniendo este escrito por presentado se sirva acordar que al tenor del derecho que le concede el art. 812 de la ley de enjuiciamiento criminal, se le expida el testimonio que previene el mismo para poder interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia, y el antejuicio necesario para pedir la responsabilidad criminal en que han incurrido los señores jueces y magistrados —Así procede en justicia, que pido desde la cárcel de hombres de Madrid á 24 de Noviembre de 1879.—José Lopez.—Notificado el 5 de Diciembre.—No ha lugar; pídase en forma.»—Aquí terminaron todos mis esfuerzos. Con esta negativa murieron mis sacrificios. Pero no cejé en mi empresa. El 13 de Diciembre de 1879 se me puso en libertad, y acto continuo mi abogado defensor, Don Enrique Lopez Prieto, acudió al tribunal competente solicitando permiso para publicar el proceso seguido con tal motivo, puesto que de lo más sustancial habíamos sacado copia, y también se nos dió un: «No ha lugar.» Aquí ya murieron todas mis esperanzas, teniendo que resignarme á esperar mejores tiempos.

Ante semejantes negativas y después de tantos sacrificios, de tantos desvelos, para conseguir un ejemplar castigo de los autores del asesinato del general Prim, ¿que recurso me quedaba para satisfacer la ansiedad pública? solo uno, el que sin vacilaciones de ningún género me he decidido á emplear. La publicación de estas hojas, con las cuales, me propongo dejarla tan satisfecha como pueden desearla.

REASUMAMOS.

Antes, mucho antes de que el Sr. Paul Angulo se propusiese publicar su tan famosísimo folleto, conoció el público cuáles eran mis propósitos respecto al descubrimiento de los autores, cómplices y encubridores del infame asesinato del ilustre general Prim; pero desde el momento que llegó á mis manos ese libelo, ó como quiera llamársele, y me enteré de cuanto en él trataba su autor, no pude ménos de precipitar la publicación de estas hojas, porque de ninguna manera podía consentir que la opinión pública fuese sorprendida con hechos tan incompletos, tan trasvergados y tan inexactos, ni mucho menos las alusiones calumniosas é infamatorias que el referido Sr. Angulo se permitía dirigirme en algunos de los capítulos, y que ya llevo publicados. Todavía quedan algunos más que publicaré y que publicaré para mi satisfacción y la de mis lectores.

Pero teniendo necesidad de empezar la verdadera relacion de los hechos que tuvieron lugar antes y despues de la consumacion del crimen, y de hacer el análisis más escrupuloso para colocar cada cosa en su respectivo lugar y dar á cada uno lo que respectivamente le corresponda, es necesario, indispensablemente necesario, que explique á mis lectores, aunque muy á la lijera, lo que significa aquel folleto

En dos partes lo ha dividido su autor. *Los asesinos del general Prim*, la primera. *La política en España*, la segunda. Esta la ha preferido en primer lugar á aquella.

Como ya habrán visto mis lectores, todos los argumentos, todas las pruebas que el Sr. Paul Angulo aduce para probarnos su inculpabilidad en el asesinato del general Prim, se reducen á lamentaciones más ó ménos sentimentales; pero la mayor parte inconvenientísimas; pues para habernos dicho

Me acusan.

Me difaman.

Me persiguen.

Me devuelven las protestas de mi inocencia.

¿Es esta la ley? ¿Es esta la justicia? ¿Tenia necesidad de apelar al insulto, á las amenazas, á la calumnia y á la injuria? Para rebatir las acusaciones que tanto el primer Juez que entendió en la causa. Don Francisco García Franco le ha hecho en el comunicado que con fecha 10 de Agosto de 1885 dirigió al periódico *El Correo* y que yo copio en la página 44. ¿Tenia necesidad repito, dedesmentirla con los epitetos de «Miserable» «Juzgado criminal»? ¿Para rebatir igualmente la declaracion que dice prestara el Excmo. Sr. Moreno Benitez, y de la cual me ocupé en la página 26 y 28, tenia necesidad de llamar á este respetabilísimo señor *calumniador miserable*, etc. etc.? Y por último, para presentarnos el acta de los fólíos 35, 36, 37, 38 y 39, ¿debió nunca apelar al comentario violentísimo que en las páginas 42, 43 y 44 tengo publicados? No, y mil veces no. Esta no es la manera de justificarse ni las formas correctas de probarnos su inculpabilidad.

¿Quiénes son los asesinos del general Prim segun el folleto del señor Paul Angulo? Por lo que mis lectores habrán podido enterarse, han debido comprender, que solo refiriéndose á hechos publicados en varios periódicos, y todos ellos sin otra relacion que á lo concerniente á tentativa, es lo único á que tienen referencia, sucediendo lo propio en lo que queda por publicar. Oigan al Sr. Paul Angulo:

«Los criminales de manifiesto desde 1873 con conocimiento del Juzgado.

»Ya he dicho que no pretendo que en nada se me crea bajo la fé de mi palabra. Hay un medio (*ojo*). La prensa, la bendita prensa diaria que en su afan de decirlo todo, produce mayor número de beneficios, que ninguna otra institucion entre los hombres (*ojo*). Figúrese el lector que yo le pusiese de manifiesto, aquí, literalmente copiadas, las frases de varios articulos de un periódico madrileño, en el cual todos los asesinos del general Prim hubiesen sido designados; nombrados uno por uno los autores; señalados con sus mismos nombres propios los instigadores ú organizadores del crimen. Y esto desde los meses de Enero y Febrero de 1873, es decir ¡hace más de 12 años! (*ojo*).» Figú-

rese el lector que estas frases ó articulos de un periódico que le voy á poner de manifiesto, aquí, publicado en Madrid hace 12 años, con su correspondiente pié de imprenta, redactado (*ojo*) por los mismos presos ó detenidos como complicados en el asesinato; que estas frases ó articulos, digo, contuviesen, no digo los nombres de los instigadores y organizadores del atentado y los nombres de los perpetradores del crimen, sino además los detalles todos que al asesinato se refieren; las pruebas de sitio, hora, convenio prévio, designacion de las armas y de los individuos. Todo, todo lo que constituye prueba plena; y todo esto, todo, retirado del mismo *sumario*.

»Pues bien lector, vamos á que no sea suposicion, absolutamente nada de lo que acabo de decir.

»Copiaré á la letra y pondré al pié de cada artículo, el nombre del periódico y la fecha.»

Ahora bien: suponiendo que mis lectores se habrán fijado mucho en la introduccion de este capítulo que es cuanto dejo copiado, espero que lo hagan tambien del comentario que al final del referido capítulo hace su autor el Sr. Paul Angulo, y sin que yo lo comente, comprenderán las contradicciones tan manifiestas que resultan entre la una y el otro En la primera declara el Sr. Paul Angulo que desde los meses de Enero y Febrero de 1873, resulta *probado, designadores, nombrados, uno por uno los autores con sus nombres propios, los instigados ú organizadores del asesinato del general Prim*, segun resulta de un periódico madrileño publicado en aquella época y redactado *por los mismos presos ó detenidos* como complicados en el asesinato

.
las pruebas de sitio, hora, convenio prévio, designacion de las armas y de los individuos; todo, todo lo que constituye prueba plena; y todo esto, todo retirado del mismo *sumario*.

Y en el segundo (*ojo*) despues de copiar cuanto aquel periódico (al que se refiere el Sr. Angulo) dijo en los meses de Enero y Febrero de 1873, dice «que el lector debe haber tenido la paciencia de recorrer línea por línea todo lo que deja trascrito de un periódico que oportunamente vió la luz pública en Madrid, de un periódico cuyos redactores (*ojo*) se guardará bien de recomendar á la estima pública.»

.
«¿Qué le parece pues al lector lo que esas denuncias terminantes, precisas, sin género de duda significan?

.
«La evidencia la dejo ahí, la dejo clara; el Juzgado ha sido cómplice encubridor de los asesinos del general Prim.»

En otro comentario que ya se halla publicado en la página 54, dice tambien:

«Aquí, en el artículo de *El Imparcial* que copio íntegro, aparece la relacion de 105 nombres, casi todos de republicanos bien conocidos, entre ellos los de Roque Barcia, Ramon de Cala, Francisco Córdoba y

López, y otros prohombres por el estilo, mezclados en la relación, con los nombres de un José López, famoso en este proceso; de un José María Pastor, reconocido jefe de la policía secreta del Duque de la Torre, y el Sr. D. Felipe de Solís y Campuzano, antiguo secretario particular del Duque de Montpensier.»

Vamos á cuentas Paul Angulo. Si lo que dijo aquel periódico, cuyo director era José López (mi humilde persona), cuyos hechos allí consignados eran, según sus afirmaciones, la evidencia y las denuncias más terminantes sin género alguno de duda. ¿Por qué razón *discreto* y *honrado* Sr. Paul Angulo se atreve V. á decir que los redactores de ese periódico, su director y autor, que es el mismo José López, se guardará bien de *recomendar* á la *estima pública*, conceptuándolo además *indigno* de hallarse mezclado con los nombres de Roque Barcía, Ramon de Cala, Francisco Córdoba y López y otros prohombres por el estilo?

Pues si tan *famoso* y poco *recomendable* á la *estima pública* soy para el Sr. Paul Angulo ¿por qué le da tanta importancia á todo cuanto he publicado y declarado en la causa de tentativa de asesinato del general Prim? Porque es necesario que comprenda de una vez y para siempre el Sr. Paul Angulo, que ese José Lopez, ó Juan José Rodríguez Lopez como quiera llamarle, no ha sido preso ni procesado por otro delito que por suponersele autor de tentativa, sin que durante los *nueve años, veintisiete días* que duró su prisión, se inmiscuyera en nada que tuviese relación con los procesados del asesinato del general Prim; pues todas cuantas declaraciones tiene prestadas en el proceso, todas se relacionan con la participación que pudo tener en la expresada supuesta tentativa; de forma que las acusaciones que hizo en las mismas, y en las hojas y periódicos que publicó desde su prisión, en ninguna acusó á los autores de aquel infame asesinato; por consiguiente, los datos que el Sr. Paul Angulo ha recogido de las publicaciones en las épocas á que se refiere con los que ha querido en su folleto demostrar los verdaderos autores, cómplices, encubridores y ejecutores del asesinato del general Prim, haciendo con ellos su única defensa para probar su inculpabilidad en este crimen, no constituyen la prueba plena que tan afirmativamente se permite confirmar.

Verdad es, y sin que quepa ninguna clase de duda, que durante el proceso, y tanto en el sumario como en plenario, quise una y mil veces denunciar y probar, quiénes habían sido los autores, cómplices y ejecutores del asesinato del general Prim; pero no lo es menos que otras tantas se me negó ese derecho, según el Sr. Angulo podrá enterarse por lo que en otro lugar dejo consignado.

Ya he dicho en los números anteriores, que al ocuparme en el minucioso análisis del folleto del Sr. Angulo, no le había de seguir por tan equivocado camino, ni había de emplear un lenguaje tan violento ni soez como el que ha empleado él. Es verdad según el Sr. Paul Angulo afirma, he sido *famosísimo* é *irrecomendable* á la *estima pública* y hasta cómplice de testigos falsos para que le delatasen como autor del asesinato del general Prim; pero de todo esto, y además.... héroe del *Combate*, puede atribuírsele al Sr. Angulo, y perdóneme la digresión. Sin género alguno de equivocarme podía decirle aquello de «Todo eso que tú me has dicho te cuadra á tí.» y además....

El Sr. Paul Angulo para hacerse todavía más célebre, debió haber dicho: ¿Qué hizo la justicia si nó prendió la noche del 27 de Diciembre de 1870 al Regente de un Reino sin rey *menor* ni *mayor* tan responsable (como en él yo me conceptúo) en el crimen de que se me acusa?

No digo más por hoy.

LOS ASESINOS DEL GENERAL PRIM

SEGUN EL FOLLETO DE PAUL ANGULO.

En la página 55 del número anterior y en esta misma sección verán mis lectores que terminan los comentarios: Esto, es lo más importante, yo lo voy á dejar probado hasta la evidencia, en el capítulo siguiente.»

Así lo dice el Sr. Paul Angulo; pero como quiera que el capítulo á que se refiere dicho señor me pertenece el absoluto puesto que yo fui el autor de su contenido, en la época que se refiere, y en la actualidad tengo necesidad de explicar más detalladamente, hago aquí un () para trasladar á la sección que corresponde todo ese Capítulo, porque así palabra por palabra, línea por línea, y párrafo por párrafo, encontrarán lo que en aquella época dije, la importancia que el Sr. Paul Angulo, le da en su folleto, y lo que sobre el mismo asunto me propongo decir en el presente número y en los que le han de suceder.

Y como quiera que mis lectores no conocen todavía, según el criterio del Sr. Paul Angulo, quienes eran los enemigos del General Prim, ni aquellos á quien podía interesar su muerte, voy á satisfacer esa necesidad para que desde luego puedan apreciar todas sus consecuencias. Oigan todo lo que sobre este particular dice dicho señor:

«IV.

»Los llamados unionistas aceptados por el general Prim como compañeros

»Pero en esa época existían por desgracia en España como existen hoy, como existirán siempre, por grande que sea la resolución popular de exterminarlos como elemento social, porción considerable de vividores políticos, tremenda calamidad que sobre el país pesa: generales, ex-ministros, banqueros, especuladores, mercaderes todos de sus opiniones políticas y religiosas, y cuyas posiciones elevadas dependen de la perspicacia que demuestra cada cual en adivinar los sucesos, para explotarlos impunemente.

»Una parte de ese gremio fatal y numerosísimo en el país de la empleomanía, previó á tiempo la caída de Isabel II, la previó cuando íbamos ya á realizarla, quiso ingerirse á última hora como elemento conspirador, y el general Prim cometió la gravísima falta (bien cara se la han hecho pagar ellos mismos) de aceptarlos como compañeros.

»Con ellos, el general Prim aceptó la apostasía política y la inmoralidad administrativa, para después del triunfo revolucionario; aceptó de antemano la anulación inmediata y casi completa de la revolución que

intentábamos; aceptó sin sospecharlo, su propia muerte; y para España, lo que él estaba ya más resuelto á combatir: la restauración borbónica.

»¡Pobre general Prim! ¡Qué caro ha pagado, él mismo, y qué caro le ha hecho pagar al pueblo español que en él confiaba, su falta de fé en los movimientos populares que no contasen con generales por docenas y pilletes políticos por centenares!

»V.

»Los políticos de oficio ante el amago de una revolucion verdadera.

»Y no crea el lector que estas reseñas íntimas con carácter histórico, por las que empiezo mi trabajo, sean innecesarias al objeto que me propongo, de esclarecer la verdad. Sin ellas, no podrían fácilmente los que las ignoran explicarse ciertos hechos: la habilidad desplegada para encubrirlos ha sido prodigiosa.

»Mientras para los políticos de oficio solo se trata de sostener ó combatir á un ministro ó ministerio; mientras la intriga y los cabildeos bastan á procurarse y asegurar cada cual su posicion, aunque solo sea un grupo determinado el que se halle en el poder, los políticos, mercaderes de sus propias opiniones, pueden ser hasta cierto punto generosos con los conspiradores; pero tratándose de algo serio y trascendental, de algo que pueda quitarles á todos y á cada uno la posicion odiosa que altivos ocupan ¡oh! ¡entonces!... entonces se traiciona, se prescinde de amistades y compromisos, se miente, se engaña, se calumnia, se fusila y se asesina también; y luego se compra á la *justicia histórica*, se la humilla, se la extravía y se vuelve á calumniar con toda desfachatez con tal de inutilizar al enemigo; porque todo es bueno, todo es aceptable tratándose de la conservación para cada político de oficio, de la posicion por muchos usurpada, del palacio donde se vive, del carruaje donde se pasea; de la mesa opípara donde se come, de las galas de la señora y de las más interesantes aún de la querida, todo, ¡todo! ¡ello pendiente de una revolucion verdadera! porque todo depende, directa ó indirectamente, de un presupuesto que á la nacion abruma.

»Vamos á los hechos que importa conocer».

(*Se continuará.*)

JUAN JOSÉ RODRIGUEZ LÓPEZ.

ADVERTENCIAS.

Todo el que quiera encargarse de la venta, en los puntos donde no esté establecida, puede hacer los pedidos á la imprenta de los señores Sucesores de Castro, plazuela de San Felipe, 11, Zaragoza, donde habrá de venta colecciones de números atrasados á 10 céntimos.

ADVERTENCIA IMPORTANTE.—Habiéndose remitido la liquidacion á los señores Corresponsales de fuera, no se les servirá otro pedido hasta tanto se pongan al corriente en sus correspondientes atrasos.

Tip. de Sucesores de Castro, plazuela de San Felipe, 11, Zaragoza.